

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL AVANZADO - CECAPA

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA**, con RUC N° 20186791089, domiciliado en Av. Manuel A. Odría N.° 1562, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Decano Departamental, **Ing. RÓMULO MARTIN CHAPI RIQUELME**, identificado con DNI N° 00486676, con Partida Registral SUNARP N° 11138216 y a quien es en adelante se le denominará el **CIP CD TACNA**, y de la otra parte, **EL CENTRO DE ESTUDIOS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL AVANZADO- CECAPA**, con RUC N.° 20600805810, numero partida SUNARP 11101816, domiciliado en URB. Las Bugambillas F.30 (cercado), debidamente representado por su Directora- Presidenta **MELINA GRACE CALDERÓN GODOY**, identificada con DNI N° 22309921, y a quien en adelante se les denominará LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

CLASUSULA PRIMERA.: BASE LEGAL

- LEY N° 24648.- Ley del Colegio de Ingenieros del Perú
- Ley N° 16053.- que autoriza a los Colegios Profesionales de Arquitectura del Perú y al Colegio de Ingeniería del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
- Ley 28858.- Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de ingeniería de la Republica
- Ley N° 27444 Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros del Perú.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **CIP CD TACNA**, es una persona jurídica, de derecho público interno, creado por Ley N° 24648, sin fines de lucro, que representa y agrupa a los ingenieros de las distintas especialidades. Dentro de sus objetivos principales está el de promover, normar, controlar y defender el desarrollo de la ingeniería peruana y el ejercicio profesional de los ingenieros a nivel nacional.

LA EMPRESA ES: EL CENTRO DE ESTUDIOS, es una persona jurídica de Derecho Privado, que tiene experiencia en brindar, organizar, y desarrollar servicios educativos para profesionales y adultos en diplomados, talleres, seminarios y cursos de capacitación para el bienestar y desarrollo profesional a nivel nacional según sus fines

CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

LA EMPRESA, tiene como objetivo, brindar capacitación, de alto nivel académico, en diplomados, cursos especializados, pasantías, seminarios, congresos etc., a nivel nacional con docentes especialistas en los temas, con grandes conocimientos profesionales en las ramas a capacitar.

Capacitar y actualizar a profesionales y alumnos de últimos ciclos, y estén preparados para afrontar las demandas laborales que se presenten, y actualizar en conocimientos y nuevos cambios que se van dando a profesionales que ya tienen trabajos estables y siempre estén actualizados profesionalmente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El representante de **EL COLEGIO** mediante el presente convenio acuerda con la Empresa "**CECAPA**" desarrollar a nivel nacional y/o regional bajo la modalidad a distancia por plataforma Zoom, Mett Google y Presencial, programas académicos de educación en eventos académicos como diplomados, seminarios, talleres y cursos de capacitación Profesional.

CLÁUSULA CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **LA EMPRESA**:

- a) Diseñar, programar y desarrollar cursos, diplomados y otras actividades; para que los profesionales desarrollen competencias, capacidades y conocimientos acordes a los avances tecnológicos y sociales.
- b) La Organización así como la selección y remuneraciones son obligaciones de la empresa, así como el material didáctico, registros y certificados.
- c) Informar al CIP CD TACNA en inicio del curso y/o diplomado adjuntando relación de participantes inscritos y evaluaciones finales.
- d) La firma del convenio se realizará en forma presencial en el local institucional del CIP CD TACNA.
- e) Otorgar como mínimo tres (03) becas integrales y cinco (05) media becas a los ingenieros del **CIP CD TACNA**, quien coordinará el envío la lista de beneficiarios.
- f) Abonará en calidad de donación la suma equivalente al 10 % por el costo total de la actividad.
- g) Abonará en calidad de donación la suma S/ 20,00 por curso y S/ 60,00 por diplomado, para la certificación por participante.
Abonará la cantidad de S/ 250,00 soles por uso diario del auditorio.
Si requiere un ambiente adicional (informes), abonará la cantidad de S/ 50,00 por uno (01) a cinco (05) días.

Son obligaciones del CIP CD TACNA:

- Fomentar acciones de capacitación e investigación científica de manera sistemática y especializada.
- Difundir los cursos, diplomados y otras actividades a través de su plataforma virtual y distribuir los dípticos que proporcione LA EMPRESA.
- Autorizará a LA EMPRESA, el uso del logotipo proporcionado por la institución, solo para material de la actividad específica.
- Codificar la certificación del curso o diplomado para el control correspondiente.

CLÁUSULA QUINTO: REPRESENTACIÓN

Los compromisos asumidos en virtud del Convenio, serán coordinados y ejecutados por las dependencias que, para cada caso, designen las partes por escrito. Por regla general, estarán representadas de la siguiente manera:

Por EL CIP CD TACNA: Decano Departamental Ing. Rómulo Martín Chapi Riquelme
Por LA EMPRESA : representante legal Melina Grace Calderón Godoy

CLÁUSULA SEXTO: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del 2027.

De las modificaciones:

Todas las modificaciones que surjan del presente Convenio, se realizará por medio de una Adenda, la que deberá ser suscrita por los representantes de las partes.

De las Resoluciones:

Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del Convenio, en cualquier momento, sin necesidad que medie causal alguna o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, para lo cual no deberá haber actividades en desarrollo incluyendo su certificación. Para tal efecto, bastará con cursar una comunicación a la otra parte, con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA SEPTIMO: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes establecen que los derechos y obligaciones señaladas en el presente Convenio, no podrán ser cedidos parcial o totalmente a terceros.

CLÁUSULA OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención,

comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENO: DOMICILIOS DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal, el consignado en la parte introductora del presente documento, donde necesariamente deberán efectuarse todas las comunicaciones. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la contraparte por medio escrito, con diez (10) días de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación solo surtirán efecto en los domicilios consignados en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Respecto a lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes expresan su libre y manifiesta voluntad de someterse a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Se suscribe el presente documento, por duplicado, en señal de conformidad, a los 20 días del mes de Mayo del dos mil veinticinco.



Ing. ROMULO MARTIN CHAPI RIQUELME
Decano
Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental de Tacna



MELINA GRACE CALDERÓN GODOY
Directora Legal
Centro de Estudios -Cecapa